

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación solar fotovoltaica conectado a red de 3 MW en las parcelas 2, 3, 4, y 25 del polígono 296 y parcela 10 del polígono 297, en el término municipal de Badajoz.

El proyecto de INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADO A RED DE 3 MW en las parcelas 2, 3, 4, y 25 del polígono 296 y parcela 10 del polígono 297 del término municipal de Badajoz pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 135 de fecha 18 de noviembre de 2006. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1.º del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección

del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental, sobre el proyecto de Instalación solar fotovoltaica conectado a red de 3 mw en las parcelas 2, 3, 4, y 25 del polígono 296 y parcela 10 del polígono 297 del término municipal de Badajoz.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales críticos.

Los impactos ambientales de efectos moderados y/o severos podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración). No obstante, será obligatorio ejecutar las medidas que a continuación se detallan:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

2. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un período de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

3. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser informada favorablemente por la Dirección General de Medio Ambiente.

4. A efectos de ruidos las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa

sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

5. Las parcelas están divididas por el camino público denominado “Camino del Cementerio Viejo”, en cuyos márgenes se encuentran agrupaciones de alcornos, éstos deberán ser conservados durante la ejecución de las obras y en la fase de explotación.

6. Se respetará todo el arbolado autóctono, no siendo necesaria la corta de ningún ejemplar. Sólo se desbrozará la zona a ocupar por las zapatas y los accesos, manteniendo el matorral del resto de la finca.

7. En el perímetro de la zona ocupada se plantarán varias filas de encinas, acebuches, olivos y retamas para la integración paisajística del proyecto.

8. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deben realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

9. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles, así como el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, que serán balizadas adecuadamente.

10. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en un hueco excavado en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.

11. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.

12. El cerramiento tendrá las siguientes características:

— No se pondrá alambre de espino ni otros elementos cortantes o punzantes.

— No se pondrá dispositivo alguno de electrificación.

— Llevará malla de 15 x 30 cm o se realizarán portillos en la parte inferior del cerramiento cada 25 metros con estas dimensiones.

— Deberá tener señalizadores visuales para evitar choques de las aves.

— No se utilizará malla de rombo o electrosoldada.

13. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de la superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

14. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.

15. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

16. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectada, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

17. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

18. En la instalación eléctrica para minimizar el riesgo de electrocución para las aves se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.

19. Para minimizar el riesgo de colisión de las aves se señalizarán los conductores con espirales salvapájaros de 1 m de longitud y 30 cm de diámetro de color naranja cada 10 m al tresbolillo.

20. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Así mismo, no se verterán a los cauces ningún tipo de materiales sólidos ni líquidos.

c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

21. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.

22. Las aguas residuales de los aseos serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.

d) Fase de abandono:

23. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.

24. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

25. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX) así como lo establecido en el Plan INFOEX.

26. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo de Vías Pecuarias.

27. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y al Servicio Ambiental de Racionalización de Actividades de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

La presente Declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación y el Plan de Restauración con las condiciones establecidas en los puntos 7 y 23 respectivamente, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Los impactos ambientales de efectos moderados y/o severos podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras

incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración). No obstante, será obligatorio ejecutar las medidas que a continuación se detallan, que prevalecerán en cualquier caso respecto a las resumidas en el Anexo II:

Mérida, a 14 de febrero de 2007.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA conectado a red de 3 Mw. en las parcelas 2, 3, 4, y 25 del polígono 296 y parcela 10 del polígono 297, del término municipal de Badajoz, promovido por VALSOLAR, S.L. consiste en 30 instalaciones de 100 Kw, e incluye la instalación de 390 seguidores a dos ejes, cerramiento, caseta de 20 m², centros de transformación y línea eléctrica de evacuación.

La superficie total de las parcelas afectadas es de 28,76 Ha, siendo la superficie afectada por la instalación de 27 Ha. Se colocarán 390 seguidores solares a dos ejes de 7,5 Kw cada uno, sobre los seguidores solares se montarán los paneles policristalinos.

Para realizar la cimentación de cada seguidor se realizará una excavación de 6 m² y el material será transportado a vertedero controlado. La cimentación será zapatas de hormigón armado. Las canalizaciones de los conductores de baja tensión encargados de evacuar la electricidad producida serán subterráneas.

El cerramiento será de malla cinégetica de 3.720 metros de longitud.

Se construirán tres casetas de una sola planta de 20 m² cada una, situadas en las parcelas 2 y 4 del polígono 296 y en la parcela 10 del polígono 297. La construcción será realizada siguiendo el modelo típico de construcción de la zona, llevará cerramiento de obra, enlucido y blanqueado. La cubierta será de teja árabe. El destino de estas casetas será para el almacenamiento de pequeño material de reposición y alojamiento del sistema de control de los paneles solares.

Se construirán varios centros de transformación para elevar la tensión alterna trifásica de 400 v proveniente de los inversores de 20 kv. Los centros de transformación se ubicarán en caminos existentes dentro de las parcelas.

— Para las 9 instalaciones ubicadas en las parcelas 3 y 4 del polígono 296 se instalará un centro de transformación con 2 transformadores de 630 kva y un segundo que constará de un transformador de 630 kva.

— Para las 8 instalaciones de las parcelas 2 y 25 del polígono 296 se proyectan 2 centros de transformación, en uno de ellos se instalarán 2 transformadores de 630 kva. El segundo centro constará de un transformador de 400 kva.

— Para las 13 instalaciones de la parcela 10 del polígono 297 se proyectan 3 centros de transformación, dos de ellos con dos transformadores de 630 kva y el tercero con un transformador de 250 kva.

Línea de evacuación:

Con fecha 26 de enero de 2007, se ha recibido en la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente “Estudio de Impacto Ambiental de la línea aérea de media tensión 20 kV y centro de seccionamiento para evacuación de la planta fotovoltaica conectada a red La Portuguesa de 3 MW”.

El trazado de la línea discurrirá por terrenos del paraje denominado “La Corchuela”. Previamente VALSOLAR 2006, S.L. eliminará la línea CD Gañán Torres 44710. Posteriormente construirá una línea doble circuito a 20 kV con conductor LA-56 y comienzo en el mismo punto de entronque de la línea que se va a eliminar.

La línea que se va a eliminar consta de 9 apoyos de celosía y presilla, todos los apoyos serán eliminados. Su longitud total es de 904 m. Los apoyos que se van a instalar serán de tipo metálico de celosía, según recomendación UNESA 6704, de 16 y 20 m de altura y crucetas homologadas por Sevillana-Endesa.

La nueva línea proyectada consta de siete apoyos y seguirá un trayecto similar al actual de la derivación CD Gañán Torres 44710. En el último apoyo, el número 7, la línea pasa a subterránea para acceder al centro de seccionamiento. La longitud total de la línea subterránea es de 30 m.

El centro de seccionamiento está situado en la parcela 2 del polígono 296. Será de tipo prefabricado de dimensiones 2,38 x 4,48 m y 2,58 m de altura.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental, se compone de cinco apartados:

1. Introducción, 2. Valoración de Impactos, 3. Plan de Vigilancia Ambiental, 4. Conclusión y 5. Medidas Preventivas y Correctoras.

El Capítulo I “Introducción” cita la legislación aplicable, los datos del promotor, las parcelas afectadas y sus superficies, un resumen del proyecto y las alternativas estudiadas, la descripción del medio físico y natural, se menciona el plan de restauración y reforestación.

El Capítulo 2 “Valoración de Impactos” distingue dos fases en su estudio: fase de construcción y fase de funcionamiento y estudia los impactos que se pueden producir en estas dos fases sobre la atmósfera, el suelo, la vegetación, el paisaje, el medio socioeconómico y el agua. Para cada uno de estos factores se valora la naturaleza, la causa, la duración, la extensión y la reversibilidad de los impactos sufridos. Con estos datos se valoran cuantitativamente los impactos en las fases de construcción y funcionamiento.

El Capítulo 3 “Plan de Vigilancia Ambiental” se menciona que se vigilará el cumplimiento de la normativa y se evitará la creación de nuevos carriles, retirando la tierra sobrante a vertedero autorizado y esparciendo la capa vegetal por los alrededores.

El Capítulo 4 “Concusión” habla de los efectos de la instalación sobre el clima, la geología, el suelo, las aguas, la flora y fauna y el paisaje, así como los ruidos producidos.

El Capítulo 5 “Medidas preventivas y correctoras” establece las actuaciones que el promotor se compromete a tomar para reducir los efectos ambientales significativos.

— Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y reforestación de las áreas alteradas. Sólo se desbrozarán las zonas afectadas por la cimentación superficial y los accesos.

— Los movimientos de tierra serán mínimos, limitándose a las cimentaciones.

— En el caso de generarse mucho polvo durante la fase de construcción se procederá al riego periódico de la planta.

— La maquinaria se mantendrá a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así mismo, se evitará el vertido de aceites y combustibles por parte de la maquinaria de la obra, mediante la colocación de cubetos.

— El repostaje de maquinaria, así como actividades de mantenimiento y reparación se realizará fuera de la zona, en un lugar adecuado y con los medios necesarios para dichas actividades.

- Se evitará cualquier tipo de vertido a los cauces de agua y al terreno.
- Al finalizar los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de construcción, así como la restauración ambiental de la zona, mediante la reforestación de plantas autóctonas, como la retama.
- Se respetará en todo momento la vegetación arbórea y arbustiva autóctona.
- Aquellos residuos que se pudieran generar durante las fases de construcción y de funcionamiento serán gestionados según la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos.
- La línea de evacuación de energía eléctrica en baja tensión se realiza mediante líneas subterráneas y bajo tubo.
- La línea aérea de media tensión será de tipo bóveda y estará señalizada con salvapájaros. Además deberá cumplir las condiciones técnicas del art. 3 del Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan las Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
- El centro de transformación cubierto deberá cumplir las condiciones técnicas del art. 3 del Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
- Para una mejor integración paisajística de la plata fotovoltaica, se colocará una pantalla perimetral en el perímetro visible utilizando especies arbustivas y arbóreas existentes en los alrededores.
- El cerramiento se realizará mediante malla cinegética, no llevará en ningún caso alambre de espino.
- Para una mejor integración paisajística de los centros de transformación, se colocarán plantas de media altura alrededor de éstos.
- Concluida la explotación de la planta, a los 35 años de su puesta en marcha se procederá a dismantelar las instalaciones procediéndose a la restauración y revegetación del terreno.
- Los paneles fotovoltaicos serán debidamente reciclados.
- La cimentación será enviada a vertederos controlados.

Dentro de este capítulo 5 se recogen las mediciones y el presupuesto de las medidas correctoras planteadas, el cual asciende a 55.598,58 euros.

Plan de seguimiento: Durante la fase de construcción se llevará un programa de mantenimiento de la maquinaria utilizada. Durante la fase de explotación se realizarán observaciones anuales del estado de los salvapájaros para comprobar su estado y sustituirlos en caso de deterioro.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-016773.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	24,000 / 20,000
	0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores en KVA: 1.000.

Emplazamiento: Badajoz. C/ Tardío, s/n. en el T.M. de Badajoz.

Presupuesto en euros: 15.799,00.

Presupuesto en pesetas: 2.628.732.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016773.